



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800223 SEGUIDO CONTRA **ELIZABETH MARTINEZ OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR RAMON CASTELLON ALACALA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA ELIZABETH MARTÍNEZ OSORIO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLA DE LA CONDUCTA DISCIPLINARIA ATRIBUIDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **STHEPANIE WILLIE VARGAS – DEFENSORA DE LA DRA. ELIZABETH MARTINEZ OSORIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M  
Auxiliar Judicial 04

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900092 SEGUIDO CONTRA **JORGE ELIECER ARIAS ORTEGON**, POR QUEJA FORMULADA POR RAMIRO HENAO VALENCIA, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR ÍNTEGRAMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CALDAS QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE ELIÉCER ARIAS ORTEGÓN POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ELIECER ARIAS ORTEGON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M  
Auxiliar Judicial 04

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900596 SEGUIDO CONTRA MARIA IDA CANAL MOROS, POR QUEJA FORMULADA POR ANA ILCE MOGOLLON GUERRERO, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE LA DOCTORA MARÍA IDA CANAL MOROS POR EL REPROCHE CONTENIDO FRENTE A LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DEL C.D.A B. ABSOLVER A LA ABOGADA MARÍA IDA CANAL MOROS DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A MARIA IDA CANAL MOROS Y YENNY LORENA SALAMANCA PARRA, DEFENSORA DE OFICIO DE LA DISCIPLINABLE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

**REVISÓ:** Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** David Augusto Saavedra Albarracín  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800004 SEGUIDO CONTRA JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA CADENA RESTREPO, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL SEÑOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO, DEL CARGO CONTRA ÉL FORMULADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

REVISÓ:   
Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ:   
David Augusto Saavedra Albarracín  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **660012502000202100138** SEGUIDO CONTRA **HAROLD ANDRES LONDOÑO GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **INSPECCION DELEGADA REGIONAL 3 DE LA POLICIA**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO **HAROLD ANDRÉS LONDOÑO GARCÍA** CON CENSURA POR VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y COMETER A TÍTULO DE DOLO LA FALTA DEL ARTÍCULO 32 *IBIDEM*. **SEGUNDO: ANOTAR** LA SANCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIANDO COPIA DE ESTA SENTENCIA CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **HAROLD ANDRES LONDOÑO GARCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Citador Grado 5

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201807044** SEGUIDO CONTRA LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO VEINTE LABORAL CIRCUITO BOGOTA**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA SANDRA MARYORI GUZMÁN DAZA; PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA DISCIPLINADA DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA A TÍTULO DOLOSO DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA SANCIÓN DE IMPUESTA DE MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO A CAMBIO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Citador Grado 5

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800415** SEGUIDO CONTRA **JACQUELINE MARIA MUÑOZ PEÑALOZA** - FISCAL 26 SECCIONAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, POR QUEJA FORMULADA POR **DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, CON FECHA **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2021** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **JACQUELINE MARÍA MUÑOZ PEÑALOZA**, EN SU CALIDAD DE FISCAL 26 SECCIONAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, POR HABER INCURRIDO EN FALTA GRAVÍSIMA DOLOSA, AL TENOR DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 CON REMISIÓN AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) AÑOS, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **JACQUELINE MARIA MUÑOZ PEÑALOZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Citador Grado 5

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

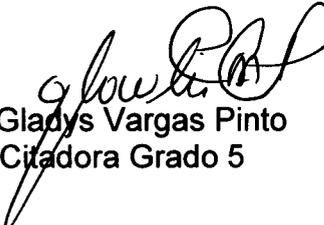
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907469 SEGUIDO CONTRA **LEONARDO QUEVEDO CASTILLO- EN CALIDAD DE FISCAL 35 DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DE BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - JUZGADO 33 PENAL CIRCUITO FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DICTADA EL 5 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ AL DOCTOR LEONARDO QUEVEDO CASTILLO, FISCAL 35 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL DE DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DEL CARGO FORMULADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023 , PARA NOTIFICAR A **SILVIA MONCADA BLANCO – DEFENSORA DEL DR. LEONARDO QUEVEDO CASTILLO- EN CALIDAD DE FISCAL 35 DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DE BOGOTÁ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

  
REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201701049-00 SEGUIDO CONTRA **HILDA JANETH NIÑO FARFAN - FISCAL DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL ADSCRITA A LA DIRECCION NACIONAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO, CON FECHA **VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECLARAR** disciplinariamente responsable a la doctora **HILDA JEANETH NIÑO FARFAN**, en su condición Fiscal Delegada ante el Tribunal, adscrita a la Dirección Nacional de Justicia Transicional -para la época de los hechos-, por incurrir en la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el numeral 1º del artículo 48<sup>1</sup> de la Ley 734 de 2002, por haber cometido objetivamente el ilícito penal previsto en el artículo el artículo 405<sup>2</sup> de la Ley 599 de 2000, a título de dolo, con ocasión al ejercicio del cargo que desempeñaba para la época de los hechos, y la causal de mayor punibilidad descrita numeral 10º del artículo 58<sup>3</sup> de la misma Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 del Código Disciplinario Único, conforme a las motivaciones vertidas en la parte motiva de la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DRA HILDA JANETH NIÑO FARFAN, A LA DRA GLADIS CRISTINA ACEVEDO ROMERO Y EL DR LUIS ARNULFO PRIETO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

ELABORÓ: **ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO G**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800428 SEGUIDO CONTRA EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA VARGAS DE VEGA, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 17 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable e impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses y MULTA de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al abogado EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA Y JHON ALEXANDER PACHECO RANGEL - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente nominada

*(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

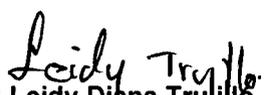
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900028 SEGUIDO CONTRA **LUIS FERNANDO MEDINA GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANDRA JANETH RODRIGUEZ**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DISCIPLINADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 4 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EN LA CUAL SE DECLARÓ AL ABOGADO **LUIS FERNANDO MEDINA GÓMEZ** RESPONSABLE DE INCURRIR DOLOSAMENTE EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y TRASGREDIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 19° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS FERNANDO MEDINA GOMEZ** Y SU DEFENSOR **MILLER RODRIGUEZ ARENAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900007 SEGUIDO CONTRA **LUZ BRIGITTE ERAZO MEZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **DORA NAIL PERALTA ROJAS**, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 27 DE AGOSTO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **LUZ BRIGITTE ERAZO MEZA**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **LUZ BRIGITTE ERAZO MEZA** Y SU DEFENSOR **MANUEL ANTONIO ROMERO MEMNDEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800826 SEGUIDO CONTRA **CONRADO MARTINEZ JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA DEL INVESTIGADO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO AL RESPECTO EN ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO CONRADO MARTÍNEZ JIMÉNEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA INCURSIÓN EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 Y NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 10º Y 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, COMETIDAS A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE Y LO ABSOLVIÓ DE LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA LEALTAD CON EL CLIENTE PREVISTA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **CONRADO MARTINEZ JIMENEZ** Y SUS DEFENSORES **FAUSTINO ALVAREZ ESQUEA** Y **BREINER JESÚS ALVAREZ ALVAREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100068 SEGUIDO CONTRA **JUAN FRANCISCO BURGOS TATIS**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALVARO MIGUEL CAMPO SUAREZ**, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JUAN FRANCISCO BURGOS TATIS, CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 3 Y 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/82023, PARA NOTIFICAR A **JUAN FRANCISCO BURGOS TATIS** Y SU DEFENSORA **ENITH JOVANA BERRIO ANDRADE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
**Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000202000068 SEGUIDO CONTRA **LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR **VERONIA RAMIREZ GIRALDO**, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 23 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.053.770.447 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 229.108 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 5 Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 Y NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 30 *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A **CENSURA**, CONFORME LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO** Y SU DEFENSOR **RAFAEL RICARDO ANIBAL GUERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**EDICTO**

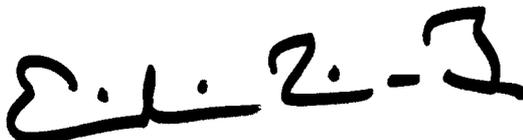
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201500230 SEGUIDO CONTRA **HAROLD SALAZAR ACHINTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **CENEIDA DIAZ MORENO**, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE NULIDAD Y PRESCRIPCIÓN INTERPUESTAS POR EL DISCIPLINABLE. **SEGUNDO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SIETE (7) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 2 S.M.L.M.V. AL ABOGADO HAROLD SALAZAR ACHINTE, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **HAROLD SALAZAR ACHINTE** Y SU DEFENSOR **BRIAN ALEXIS HOYOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Daria Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704725 SEGUIDO CONTRA **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BGOTA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LAS RAZONES ANOTADAS. SEGUNDO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 3 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50 NUMERAL 7, 51 INCISO 1, 52 INCISO 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 29 NUMERALES 2 Y 3 DEL ACUERDO 1518 DE 2002 EXPEDIDO POR LA ENTONCES SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONDUCTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA Y REALIZADA A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES E INHABILIDAD ESPECIAL POR UN (1) AÑO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/10/2023, PARA NOTIFICAR A **MAYELI ANDREA SOLANO ARENALES – DEFENSORA DEL DR. JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M  
Auxiliar Judicial 04

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300631 SEGUIDO CONTRA **CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ** MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR QUEJA FORMULADA POR RAMON EMIRO VALDERRAMA AGUALIMPIA, CON FECHA **DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: *"PRIMERO: iniciar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ**, en su calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta..."*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300109SEGUIDO CONTRA **MARIO GARCIA IBATA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS CONSEJO SECCIONAL DEL CAQUETA, CON FECHA **CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **"PRIMERO: iniciar la INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor MARIO GARCIA IBATA, en su condición de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **MARIO GARCIA IBATA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

*(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300327 SEGUIDO CONTRA **LUCY BEJARANO MATURANA** Y **LEANDRO CASTRILLON RUIZ** MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO - SALA PENAL, POR QUEJA FORMULADA POR LEANDRO VILLADIEGO ACOSTA, CON FECHA **DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO: iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los doctores **LUCY BEJARANO MATURANA** y **LEANDRO CASTRILLÓN RUIZ**, en su condición de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **LEANDRO CASTRILLON RUIZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902506-00 SEGUIDO CONTRA **NEYLA TRINIDAD ORTÍZ RIBERO** - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-, POR QUEJA FORMULADA POR MARIELA GOMEZ PÉREZ, **CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE: **PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora NEYLA TRINIDAD ORTÍZ RIBERO en su calidad de Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Santander (...)**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **NEYLA TRINIDAD ORTÍZ RIBERO** EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNI A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901878-00 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA** - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR QUEJA FORMULADA POR SUSANA BENITEZ CUELLAR, CON FECHA DEL **TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE: **PRIMERO ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el doctor **CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA** en su calidad como Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (...)

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.